

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 10 de marzo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 691/2013.*

NIG: 4109142C20100045304.

Procedimiento: Adopciones 691/2013. Negociado: 1S.

Sobre: Adopción.

De: Consejería de Igualdad y Bienestar Social J.A.

Contra: María Ángeles Esteban Carrera.

#### E D I C T O

#### CÉLULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Adopciones 691/201 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Sevilla a instancia de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social J.A. contra M.<sup>a</sup> Ángeles Esteban Carrera sobre adopción, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### AUTO NÚM. 127/14

Doña Antonia Roncero García.

En Sevilla, a diez de marzo de dos mil catorce.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la adopción del menor ....., por la pareja seleccionada por la entidad pública, con los efectos civiles recogidos en el artículo 178 del Código Civil y disposiciones concordantes.

Firme esta Resolución librese testimonio para su inscripción en el Registro Civil de Sevilla , en el que se expresarán los nuevos apellidos del adoptado.

Hallándose la madre biológica en paradero desconocido procédase a su notificación mediante edicto que se publicará en el BOJA y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Sevilla y de su partido. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Ángeles Esteban Carrera, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diez de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»